



Resolución Directoral

Lima, 06 de JUNIO del 2005

Visto el Informe N°1076-2005/DEHAZ/DIGESA de la Dirección Ejecutiva de Higiene Alimentaria y Zoonosis (Programa Nacional de Sanidad de Mariscos) referente a la habilitación sanitaria de las áreas de producción de moluscos bivalvos;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado informe correspondiente al monitoreo 64°, establece que las áreas de producción de moluscos bivalvos Carhuaz, Morro Quemado y El Ancla, ubicadas en la Bahía Lagunillas, provincia Pisco, departamento Ica, cumplen con los criterios sanitarios favorables para su explotación, por lo tanto se les califica como áreas habilitadas sanitariamente para la producción de moluscos bivalvos, según lo establecido en el artículo 16°, literal a) del "Reglamento Sanitario de Moluscos Bivalvos para Consumo Humano con Fines de Exportación" aprobado por Resolución Ministerial N° 0730-2003-SA/DM, de donde se autoriza la recolección/extracción sostenible de estas especies destinadas al consumo humano.

Que, el área de producción de moluscos bivalvos Playa Yumaque ubicada en la Bahía Lagunillas, provincia de Pisco, departamento de Ica, no cumplen con los criterios sanitarios, por lo tanto se les califica como área Condicionalmente Habilitada sanitariamente, debiendo los moluscos provenientes de estas áreas pasar por el proceso de depuración, reinstalación o por un tratamiento térmico autorizado, de manera que cumplan con las exigencias delineadas para la Zona Habilitada, según lo establecido en el artículo 16°, literal b) del Reglamento Sanitario señalado en el considerando anterior.;

Que, las áreas de producción de moluscos bivalvos de Laguna Grande y Santa Rosa ubicadas en la Bahía Independencia, provincia de Pisco, departamento de ICA, no cumplen con los criterios sanitarios, por lo tanto se les califica como áreas prohibidas sanitariamente, según lo establecido en el artículo 16°, literal c) del Reglamento Sanitario señalado en el considerando anterior, de donde se prohíbe la recolección/extracción y consumo humano de moluscos bivalvos, por presentar riesgos a la salud pública y a los intereses nacionales;

Que, corresponde a la DIGESA calificar la aptitud sanitaria de la áreas de producción a fin de garantizar que los moluscos bivalvos provenientes de dichas áreas, sean sanos e inocuos antes de ser liberados al mercado para su consumo; adoptando las medidas de seguridad contempladas en la normativa vigente;



Estando a lo informado y de conformidad con la ley N° 27657- Ley del Ministerio del Salud.
Decreto supremo N° 007-98-SA y la Resolución Ministerial N° 0730-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR HABILITADAS SANITARIAMENTE** las áreas comprendidas en zonas de producción de las especies de moluscos bivalvos que se detallan a continuación:

Región Centro, departamento de Ica, provincia de Pisco

Zona		Área			
Código	Nombre/Delimitación	Código	Nombre/delimitación	Estación o Punto de Muestreo	Recurso
005	BAHÍA INDEPENDENCIA 14° 08' 00" - 76° 06' 00" 14° 08' 00" - 76° 18' 00" 14° 20' 00" - 76° 06' 00" 14° 20' 00" - 76° 18' 00"	IND-007	CARHUAZ 14° 12' 29" - 76° 09' 16" 14° 14' 13" - 76° 11' 02" 14° 16' 17" - 76° 09' 01" 14° 14' 42" - 76° 07' 15"	14° 13' 26.06" - 76° 09' 31.68" (7G - IND) 14° 13' 56.67" - 76° 08' 54.63" (8H - IND)	Concha de abanico (<i>Argopecten purpuratus</i>)
		IND-010	MORRO QUEMADO 14° 18' 20" - 76° 06' 06" 14° 19' 36" - 76° 06' 08" 14° 19' 28" - 76° 09' 09" 14° 19' 46" - 76° 09' 07"	14° 19' 21.90" - 76° 07' 57.03" (11K - IND)	Navaja (<i>Encis spp</i>)
		IND-016	EL ANCLA 14° 09' 56" - 76° 15' 14" 14° 10' 56" - 76° 14' 15" 14° 11' 57" - 76° 15' 16" 14° 11' 14" - 76° 15' 16"	14° 10' 47.77" - 76° 15' 33.10" (18R - IND)	Almejita (<i>Transennella pannosa</i>)

IND = ZONA BAHÍA INDEPENDENCIA

- 2° **DECLARAR CONDICIONALMENTE HABILITADAS SANITARIAMENTE** las áreas comprendidas en zonas de producción de las especies de moluscos bivalvos que se detallan a continuación:



Resolución Directoral

Lima, 06 de JUNIO del 2005

Región Centro, departamento Ica, provincia
Pisco

Zona		Área			
Código	Delimitación	Código	Nombre/Delimitación	Estación o Punto de Muestreo	Recurso
003	BAHIA DE LAGUNILLAS 13° 53' 18" - 76° 16' 00" 13° 53' 18" - 76° 22' 00" 13° 58' 00" - 76° 16' 00" 14° 58' 00" - 76° 22' 00"	LAG-025	PLAYA YUMAQUE 13° 54' 00" - 76° 16' 00" 13° 54' 00" - 76° 18' 00" 13° 58' 00" - 76° 16' 00" 14° 58' 00" - 76° 18' 00"	13° 54' 48.18" - 76° 16' 59.33" (29C - LAG)	Palabritas (Donax sp)

LAG = ZONA BAHÍA DE LAGUNILLA

3° **DECLARAR PROHIBIDA SANITARIAMENTE** las áreas comprendidas en zonas de producción de las especies de moluscos bivalvos que se detallan a continuación:

Región Centro, departamento Ica, provincia Pisco

Zona		Área			
Código	Nombre /delimitación	Código	Nombre/ delimitación	Estación o punto de muestreo	Recurso
005	BAHIA INDEPENDENCIA 14° 08' 00" - 76° 06' 00" 14° 08' 00" - 76° 18' 00" 14° 20' 00" - 76° 06' 00" 14° 20' 00" - 76° 18' 00"	IND-003	LAGUNA GRANDE 14° 08' 10" - 76° 16' 21" 14° 08' 11" - 76° 14' 59" 14° 09' 00" - 76° 15' 00" 14° 09' 56" - 76° 15' 14"	14° 08' 58.30" - 76° 15' 41.35" (1A - IND) 14° 09' 10.86" - 76° 15' 35.58" (2B - IND)	Navajuela Tagelus dombeii



		IND-011	SANTA ROSA 14° 17' 32" - 76° 10' 24" - 14° 16' 54" - 76° 09' 41" - 14° 18' 55" - 76° 07' 38" - 14° 19' 28" - 76° 09' 09"	14° 18' 40.23" - 76° 09' 42.79" (12L - IND)	Almeja (<i>Gari sp.</i>)
--	--	---------	---	---	-------------------------------

IND = ZONA BAHÍA INDEPENDENCIA

- 4° Las áreas señaladas en el numeral 1°, 2° Y 3° quedan sujetas a vigilancia sanitaria periódica, a fin de determinar su aptitud sanitaria, pudiendo modificarse la presente resolución si existieran cambios sanitarios en dichas áreas.
- 5° Las demás áreas de producción de moluscos bivalvos que no se mencionan en la presente resolución se consideran prohibidas sanitariamente para la recolección de moluscos bivalvos. Las autoridades competentes velaran por el cumplimiento de la presente resolución a fin de salvaguardar la salud pública y los intereses nacionales.
- 6° Déjese sin efecto la R. D. N° 0513/2005/DIGESA/SA, de fecha 14 de Abril de 2005, referente a la calificación sanitaria de las áreas producción de moluscos bivalvos comprendidas en las zonas de Pisco y Chincha del departamento de Ica.
- 7° En aplicación del artículo 25° de la Resolución Ministerial N° 0730-2003/Sa/DM la presente Resolución Directoral, será publicada en la página Web de la DIGESA-



Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
"DIGESA"
ING. JORGE ALBINAGORRY JARAMILLO
Director General